

**BOLETIN
DEL DERECHO DEL MAR**

No. 15

JULIO DE 1990



relacionados con el derecho del mar que tienen su origen en medidas y decisiones adoptadas por los Estados no implica el reconocimiento por las Naciones Unidas de la validez de esas medidas y decisiones

SE AUTORIZA LA REPRODUCCION, PARCIAL O TOTAL, DE CUALQUIER
INFORMACION CONTENIDA EN EL BOLETIN, A CONDICION DE QUE SE
MENCIONE LA FUENTE

INDICE

Página

I. SITUACION DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE

A. Firmas y ratificaciones al 2 de mayo de 1990

B. Lista de ratificaciones de la Comisión en orden alfabético

II. INFORMACION JURIDICA RELACIONADA CON LA CONVENCION DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

A. Protestas de Estados

9

9

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
III. INFORMACION RELATIVA A LA COMISION PREPARATORIA	52
A. Declaraciones hechas por delegados al concluir la reunión de verano de 1989	52
1. Zambia en nombre del Grupo de los 77	53
2. Dinamarca en nombre del Grupo de los Once ("Amigos de la Convención")	57
3. Francia en nombre de los países miembros de la <u>Comunidad Económica Europea</u>	58
4. Bulgaria en nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental	59
5. Italia en nombre del Grupo de los Seis	60
6. El Canadá en nombre de los posibles solicitantes	61
IV. OTRAS INFORMACIONES	62
A. Comunicado de la Corte Internacional de Justicia - Laudo arbitral de 31 de julio de 1989 (<u>Guinea-Bissau c. Senegal</u>)	62

I. SITUACION DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
EL DERECHO DEL MAR

A. Firmas y ratificaciones al 3 de mayo de 1990

<u>Estados</u>	<u>Firma del Acta Final</u>	<u>Firma de la Convención a/</u>	<u>Ratificación de la Convención</u>
Afganistán		18/3/83	
Albania			
Alemania, República Federal de	x		
Angola*	x	x	
Antigua y Barbuda		7/2/83	2/2/89
Arabia Saudita		7/12/84	
Argelia* <u>b/</u>	x	x	
Argentina*		5/10/84	
Australia	x	x	
Austria	x	x	
Bahamas	x	x	29/7/83
Bahrein	x	x	30/5/85
Bangladesh	x	x	
Barbados	x	x	
Bélgica*	x	5/12/84	
Belice	x	x	13/8/83
Benin	x	30/8/83	
Bhután	x	x	
Bolivia*		27/11/84	
Botswana	x	5/12/84	2/5/90
Brasil* ** <u>c/</u>	x	x	22/12/88
Brunei Darussalam <u>d/</u>		5/12/84	
Bulgaria	x	x	
Burkina Faso	x	x	
Burundi	x	x	

Estados	Firma del Acta Final	Firma de la Convención a/	Ratificación de la Convención
Camboya e/		1/7/83	
Camerún	x	x	19/11/85
Canadá	x	x	
Colombia	x	x	
Comoras		6/12/84	
Congo	x	x	
Côte d'Ivoire	x	x	26/3/84
Cuba* **	x	x	15/8/84
Chad	x	x	
Checoslovaquia	x	x	
Chile*	x	x	
Chipre	x	x	12/12/88
Dinamarca	x	x	
Djibouti	x	x	
Dominica		28/3/83	
Ecuador	x		
Egipto**	x	x	26/8/83
El Salvador		5/12/84	
Emiratos Arabes Unidos	x	x	
España*	x	4/12/84	
Estados Unidos de América	x		
Etiopía	x	x	
Fiji	x	x	10/12/82

Estados	Firma del	Firma de la	Ratificación de
Gambia	x	x	22/5/84
Ghana	x	x	7/6/83
Granada	x	x	
Grecia*	x	x	
Guatemala		8/7/83	
Guinea*		4/10/84	6/9/85
Guinea-Bissau**	x	x	25/8/86
Honduras	x	x	
Hungría	x	x	
India	x	x	
Indonesia	x	x	3/2/86
Irán (República Islámica del)*	x	x	
Iraq*	x	x	30/7/85
Islandia**	x	x	21/6/85
Islas Salomón	x	x	
Israel	x		

Firma del Firma de la Ratificación de

Liberia	x	x	
Liechtenstein		30/11/84	
Luxemburgo*	x	5/12/84	
Madagascar		25/2/83	
Malasia	x	x	
<hr/>			
Maldivas	x	x	
Mali*		19/10/83	16/7/85
Malta	x	x	
Marruecos	x	x	
<hr/>			
Mauricio	x	x	
Mauritania	x	x	
México	x	x	18/3/83
Mónaco	x	x	
Mongolia	x	x	
<hr/>			
Mozambique	x	x	
Myanmar f/	x	x	
Namibia g/	x	x	18/4/83
Nauru	x	x	
Nepal	x	x	

Firma del Firma de la Fecha de la

Paraguay	x	x	26/9/86
Perú	x		
Polonia	x	x	
Portugal	x	x	
Qatar*			27/11/84

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x		
República Árabe Siria			4/12/84
República Centroafricana			14/3/83
República de Corea	x		
República Democrática Alemana*	x	x	

República Democrática Popular Lao	x	x	
--------------------------------------	---	---	--

República Popular Democrática de Corea	x	x	
República Socialista Soviética de Bielorrusia*	x	x	
República Socialista Soviética			

de Ucrania*	x	x	
-------------	---	---	--

República Unida de

Estados	Firma del Acta Final	Firma de la Convención a/	Ratificación de la Convención
Sri Lanka	x	x	
Sudáfrica*		5/12/84	
Sudán*	x	x	23/1/85
Suecia*	x	x	
Suiza	x	17/10/84	
Suriname	x	x	
Swazilandia		18/1/84	
Tailandia	x	x	
Togo	x	x	16/4/85
Tonga			
Trinidad y Tabago	x	x	25/4/86
Túnez**	x	x	24/4/85
Turquía			
Tuvalu	x	x	
Uganda	x	x	
Soviéticas*	x	x	
Uruguay*	x	x	
Vanuatu	x	x	
Venezuela	x		
Viet Nam	x	x	
Yemen*	x	x	
Yemen Democrático**	x	x	21/7/87
Yugoslavia**	x	x	5/5/86
Zaire	x	22/8/83	17/2/89
Zambia	x	x	7/3/83
Zimbabwe	x	x	
Total de Estados	141	156	43

Disposiciones Principales Ratificación de

(En virtud de los apartados c),
d), e) y f) del párrafo 1 del
artículo 305)

Comunidad Económica Europea*	x	7/12/84
Estados Asociados de las Indias Occidentales		
Islas Cook	x	x
Niue		5/12/84
Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico	x	

Total de Estados y otros	144	159	43
--------------------------	-----	-----	----

OTRAS ENTIDADES FIRMANTES DEL ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA

Antillas Neerlandesas
Congreso Nacional Africano
Congreso Panafricanista de Azania
Organización de Liberación de Palestina i/
~~Organización de Liberación de Palestina~~

B. Lista de ratificaciones de la Comisión en orden cronológico y por grupos regionales

	<u>Fecha</u>	<u>Estado</u>	<u>Grupo regional</u>
1.	10 de diciembre de 1982	Fiji	Asia
2	7 de febrero de 1983		

II INFORMACION SUBSIDIARIA DEL COMANDO CON LA PARTICIPACION DE LOS

[REDACTED]

A. Protestas de Estados

Protesta de los Estados Unidos de América 1/

Los Estados Unidos se refieren al anuncio del mando del ejército de [REDACTED]

El Gobierno de los Estados Unidos objeta, por tanto, a las reclamaciones del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea contenidas en el anuncio del mando del ejército de 1° de agosto de 1977, que es incompatible con el derecho internacional, y se reserva sus derechos y los de sus nacionales a ese respecto

B. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas

1. Resolución 44/26 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1989

Derecho del mar 1/

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 37/66, de 3 de diciembre de 1982, 38/59 A, de 14 de diciembre de 1983, 39/73, de 13 de diciembre de 1984, 40/63, de 10 de

de 1987, y 43/18, de 1° de noviembre de 1988, relativas al derecho del mar,

Reconociendo que, según el tercer párrafo del preámbulo de la Convención de

las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 2/, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

todas las posibilidades de abordar las cuestiones que será preciso resolver a fin

pueda poner en práctica la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 3/ en forma pronta y eficaz,

Observando complacida los progresos realizados por la Comisión Preparatoria desde su creación, incluida la inscripción en 1987 como primeros inversionistas del Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer (IFREMER), del Gobierno de la India, de la Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. (DORD) y de Yuzhmorgeologiya, cuyas solicitudes fueron presentadas por los Gobiernos de Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas respectivamente, teniendo presente que tal inscripción entraña tanto derechos como obligaciones,

Observando complacida también que la Comisión Preparatoria ha designado como ~~áreas reservadas para la Autoridad parte de las áreas respecto de las cuales~~

han presentado solicitudes los primeros inversionistas de conformidad con la resolución II,

Observando que la Comisión Preparatoria ha decidido celebrar su octavo período ordinario de sesiones en Kingston, del 5 al 30 de marzo de 1990, y celebrar una reunión de verano en Nueva York, en 1990 4/,

Observando también la necesidad cada vez mayor de los países, especialmente de

Observando con satisfacción la importante iniciativa tomada por el Secretario General de convocar una reunión interinstitucional sobre los acontecimientos internacionales y regionales relacionados con los asuntos marinos y el derecho del mar 5/

Profundamente preocupada por el estado actual del medio marino,

Teniendo presente la importancia de la Convención para la protección del medio marino,

Tomando nota con preocupación del uso de métodos y prácticas de pesca que pueden tener consecuencias adversas en lo que respecta a la conservación y ordenación de los recursos vivos del medio marino,

Tomando nota en especial del informe del Secretario General sobre la protección y preservación del medio marino, preparado con arreglo al párrafo 15 de la resolución 43/18 de la Asamblea General 6/,

Consciente de la necesidad urgente de ampliar los conocimientos científicos

Tomando nota de las actividades realizadas en 1980 con respecto a

3. Invita a todos los Estados a que realicen esfuerzos renovados por facilitar la participación universal en la Convención;

4. Exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad posible, a fin de que el nuevo régimen jurídico relativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor;

5. Exhorta a todos los Estados a que salvaguarden el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas aprobadas conjuntamente y a que las apliquen de manera compatible con ese carácter y con su objetivo y propósito;

6. Exhorta también a los Estados a que, al promulgar su legislación nacional, observen las disposiciones de la Convención;

7. Exhorta a los Estados a que, al promulgar su legislación nacional, observen las disposiciones de la Convención;

del Derecho del Mar en todas las esferas de su labor;

8. Reitera su convicción de que la conclusión pronta, satisfactoria y feliz de las consultas que actualmente se celebran en la Comisión Preparatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos y los

intentos por materializar los beneficios del régimen jurídico amplio establecido por la Convención, y que examinen medios de fortalecer la cooperación entre ellas y con los Estados donantes en la prestación de ese tipo de asistencia;

13. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto un informe en que se determinen las necesidades de los Estados en lo que se refiere a la explotación y la ordenación de los recursos oceánicos y las medidas adoptadas actualmente por los Estados y las organizaciones internacionales competentes en respuesta a esas necesidades, y que sugiera métodos y mecanismos para aprovechar al máximo las oportunidades para la pronta materialización de los beneficios del régimen jurídico

amplio establecido por la Convención para todos los Estados durante el decenio que comienza en 1990;

14. Aprueba la decisión de la Comisión Preparatoria de celebrar su octavo período ordinario de sesiones en Kingston del 5 al 30 de marzo de 1990 y de celebrar una reunión de verano en Nueva York, en 1990;

15. Reconoce que se realizará en gran medida la protección del medio marino al poner en práctica las disposiciones pertinentes de la Convención.

16. Empieza su reconocimiento al Secretario General por el informe que le

Resolución 44/225 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989

Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva

y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Afirmando que, de conformidad con los artículos pertinentes de la Convención, todos los miembros de la comunidad internacional tienen el deber de cooperar a nivel mundial y regional en la conservación y ordenación de los recursos vivos en alta mar, y de tomar, individual o colectivamente, en beneficio de sus nacionales, las medidas necesarias para la conservación de dichos recursos,

Recordando, de conformidad con los artículos pertinentes de la Convención, la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad internacional de asegurar la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos y la protección y preservación del medio marino dentro de sus zonas económicas exclusivas,

Observando la grave preocupación expresada, en particular por los Estados ribereños y los Estados que se dedican a actividades pesqueras, ante la probabilidad de que la explotación excesiva de los recursos marinos vivos en las zonas de alta mar adyacentes a las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños tenga consecuencias negativas para dichos recursos en esas zonas, y observando también la responsabilidad de cooperar en ese sentido, de conformidad

1. Exhorta a todos los miembros de la comunidad internacional, sobre todo a los que se dedican a actividades pesqueras, a que incrementen su cooperación para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos;

2. Exhorta a todos aquellos que participan en la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva a que cooperen plenamente con la comunidad internacional, especialmente con los Estados ribereños y las organizaciones internacionales y regionales competentes, para lograr el mejoramiento de la recopilación y el intercambio de datos científicos estadísticamente bien

métodos de pesca y asegurar la conservación de los recursos marinos vivos del mundo;

3. Recomienda a todos los miembros interesados de la comunidad

internacional, especialmente dentro de las organizaciones regionales, que continúen estudiando y, antes del 30 de junio de 1991, examinen los datos científicos más fidedignos que existan sobre las consecuencias de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y convengan en colaborar en la adopción de las

5. Alienta a los países ribereños que tienen zonas económicas exclusivas

recopilación y presentación de datos científicos sobre la pesca con redes de enmalle y deriva en sus respectivas zonas económicas exclusivas, teniendo presentes

las medidas que se adopten para la conservación de los recursos marinos vivos en alta mar;

6. Pide a los organismos especializados, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a otros órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas, así como a las diversas organizaciones regionales y subregionales de pesca, que estudien,

3. Resolución 44/228 de la Asamblea General,
de 22 de diciembre de 1989

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el
Medio Ambiente y el Desarrollo 1/

La Asamblea General,

Reconsidera la resolución 44/228 de 22 de diciembre de 1989 relativa a una

conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

que se celebró en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992 del Programa de

la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 2/.

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano 5/,

Profundamente preocupada por el continuo deterioro de la situación del medio ambiente y la grave degradación de los sistemas mundiales necesarios para la vida.

equilibrio ecológico mundial, poner en peligro las cualidades de la Tierra necesarias para la vida y conducir a una catástrofe ecológica, y reconociendo que

Destacando la importancia de que todos los países adopten medidas eficaces para la protección, el restablecimiento y el mejoramiento del medio ambiente en consonancia, entre otras cosas, con sus respectivas capacidades, reconociendo al mismo tiempo los esfuerzos que se están realizando en todos los países en tal sentido, incluida la cooperación internacional entre países desarrollados y países en desarrollo, Destacando la necesidad de que haya una cooperación internacional eficaz en la esfera de la investigación, el desarrollo y la aplicación de

7. Reafirma que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los

d) Protección y ordenación de los recursos hídricos.

c). Recomendar la adopción de medidas a nivel nacional e internacional a fin

particulares de los países en desarrollo, mediante la elaboración y aplicación de políticas encaminadas a lograr un desarrollo sostenible y ambientalmente racional.

ambientales en el proceso de desarrollo socioeconómico, y de diversas políticas sectoriales, y mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas preventivas en los orígenes de la degradación ambiental, individualizando claramente las fuentes

introducir nuevas formas de condicionalidad en la ayuda o en la financiación del desarrollo y que ello no debe servir como pretexto para crear barreras injustificadas al comercio;

j) Determinar medios de proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales, en particular a los países en desarrollo, para programas y proyectos ambientalmente racionales, de conformidad con los objetivos, las prioridades y los planes de desarrollo nacionales, y considerar formas de establecer una vigilancia eficaz del suministro de esos recursos financieros nuevos y adicionales.

q) Analizar y examinar el papel del sistema de las Naciones Unidas en la tarea de abordar las cuestiones relativas al medio ambiente y los medios posibles de mejorarlo;

r) Promover la creación o el fortalecimiento de instituciones apropiadas, a nivel nacional, regional y mundial, que se ocupen de las cuestiones ambientales en el contexto de los procesos de desarrollo socioeconómico de todos los países;

~~1. Promover la educación en materia ambiental, especialmente de los~~

valor del medio ambiente;

t) Promover la cooperación internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas en las funciones de vigilar, evaluar y prever las amenazas para el

4. Decide que el país huésped de la Conferencia, el Brasil, sea miembro de la Mesa por derecho propio;

5. Pide al Secretario General que presente un informe al Comité

la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, con una dependencia en Nueva York y otra en Nairobi, teniendo presentes las decisiones que adopte el Comité Preparatorio acerca del proceso de preparación para la Conferencia y sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa;

6. Decide que la secretaría ad hoc esté dirigida por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

12. Pide a las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas como

entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que hagan aportaciones a la Conferencia, según corresponda;

13. Destaca la importancia de celebrar conferencias regionales sobre el medio ambiente y el desarrollo con la plena cooperación de las comisiones regionales y recomienda que los resultados de esas conferencias regionales se incorporen al proceso preparatorio de la Conferencia, teniendo presente que dichas conferencias han de hacer importantes contribuciones de fondo a la Conferencia;

14. Decide que el proceso preparatorio y la Conferencia misma se financien con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sin afectar negativamente a otras actividades en curso o en proyecto de la Comisión;

4. Resolución 44/20 de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1989

Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur 1/

La Asamblea General

5. Insta a todos los Estados a que se abstengan de transferir a la región y

6. Acoge con satisfacción la asistencia que la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo prestan a la convocación, por los Estados de la zona, de dos seminarios que habrán de celebrarse, respectivamente, en 1990 en el Congo y en 1991 en el Uruguay, para examinar la evolución y aplicación del régimen jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 3/;

Quadro de reclamaciones sobre zonas marítimas

Estados	ciación de la Convención	terri- torial	conti- qua	Zona económica exclusiva	Zona de pesca	Plataforma continental
Albania		12				200m/EXP
Alemania, República Federal de <u>b/</u>		3			200	200m/EXP
Angola		20			200	
*Antigua y Barbuda	02/02/89	12	24	200		200/MC
Arabia Saudita		12	18			
Argelia		12				
Argentina <u>c/</u>		12		200		200m/EXP
Australia		3			200	200m/EXP
*Bahamas	29/07/83	3			200	200m/EXP
*Bahrein	30/05/85	3				
Bangladesh		12	18	200		MC
Barbados		12		200		
Bélgica		12			Hasta la línea	Hasta la línea
					mediana con los Estados vecinos	mediana con los Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente
*Belice	13/08/83	3				
Benin		200				
*Brasil <u>d/</u>	22/12/88	200				
Brunei Darussalam		12			200	
Bulgaria		12	24	200		
Camboya <u>e/</u>		12	24	200		200mm
*Camerún	19/11/85	50				
Canadá		12			200	200/MC
Colombia		12		200		200m/EXP
Comoras		12		200		
Congo		200				
Costa Rica		12		200		200m/EXP
*Côte d'Ivoire	26/03/84	12		200		200mm

Estados	Ratificación de la Convención	Mar territorial	Zona contigua	Zona económica exclusiva	Zona de pesca	Plataforma continental
Etiopía		12				
*Fiji	10/12/82	12		200		200m/EXP
*Filipinas	08/05/84			200		EXP
Finlandia		4	6		12	200m/EXP
Francia		12	24	200		200m/EXP
<hr/>						
*Gambia	22/05/84	12	18		200	
*Ghana	07/06/83	12	24	200		200mm
Granada		12		200		
Grecia h/		6				200m/EXP
Guatemala		12		200		200m/EXP
<hr/>						
*Guinea-Bissau	25/08/86	12		200		
Guinea Ecuatorial		12		200		
Guyana		12			200	200/MC
Haití		12	24	200		EXP
Honduras		12		200		200m/EXP
India		12	24	200		200/MC
*Indonesia	03/02/86	12		200		EXP
Irán		12			50	
*Iraq	30/07/85	12				
Irlanda		12			200	
*Islandia	21/06/85	12		200		200/MC
Islas Salomón		12		200		200mm
Israel		6				EXP
Italia		12				200m/EXP
Jamahiriya Arabe Libia		12				
*Jamaica	21/03/83	12				200m/EXP
Japón i/		12			200	
Jordania		3				
*Kenya	02/03/89	12		200		200m/EXP
Kiribati		12		200		
*Kuwait	02/05/86	12				
Líbano		12				
Liberia		200				
Madagascar		12	24	200		200/iso
Malasia		12		200		200m/EXP
Maldivas j/		12				
<hr/>						
Marruecos		12	24	200		
Mauricio		12		200		200/MC
Mauritania		12	24	200		200/MC
*México	18/03/83	12	24	200		200/MC
Mónaco		12				
Mozambique		12		200		

Estados	Ratificación de la Convención	Mar territorial	Zona contigua	Zona económica exclusiva	Zona de pesca	Plataforma continental
Nueva Zelanda		12		200		

Estados	Ratificación de la Convención	Mar territorial	Zona contigua	Zona económica exclusiva	Zona de pesca	Plataforma continental
*Trinidad y Tabago	25/04/86	12	24	200		200m/EXP
*Túnez	24/04/85	12				
Tuvalu		12	24	200		
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		12		200		200m/EXP
Uruguay		200				200m/EXP
Vanuatu		12	24	200		200/MC
Venezuela		12	15	200		200m/EXP
Yemen		12				
*Yemen Democrático	21/07/87	12	24	200		200/MC
*Yemen Democrático	05/05/86	12				200m/EXP
*Zaire	17/02/89	12		200		

Otras entidades con arreglo a los apartados c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 305

D. Resumen de las reclamaciones sobre zonas marítimas 1/

MAR TERRITORIAL

<u>Anchura</u> (Millas marinas)	<u>Número de Estados</u>
3	10
4	2
6	4
12	110
20	1
30	2
35	1
50	1
200	12

ZONA CONTIGUA

<u>Anchura</u> (Millas marinas)	<u>Número de Estados</u>
6	1
12	1
18	4
24	32

ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA

<u>Anchura</u> (Millas marinas)	<u>Número de Estados</u>
200	79
Proclamación con coordenadas	1

Hasta la línea mediana entre

los Estados vecinos

ZONA DE PESCA

Anchura Número de Estados

(Millas marinas)

12	2
25	1
50	1
200	16
Hasta la línea mediana con los Estados vecinos	5

PLATAFORMA CONTINENTAL

<u>Criterios</u>	<u>Número de Estados</u>
Profundidad (200 m) más explotabilidad (200 m/EXP)	42
Anchura (200 mm) más margen continental (200/MC)	21
Margen continental (MC)	1
Explotabilidad (EXP)	4
Anchura (200 mm o 100 mm desde la isóbata de 2.500 metros) (200/iso)	2
Anchura (200/350 mm)	1
ANCHURA (200 mm)	1
Anchura (200 mm) (200 mm)	6

1/ El cuadro contiene un resumen para cada zona marítima de los Estados que especifican la anchura de la zona o el criterio que la determina.

E. Tratados

Tratados regionales

- a) Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste
contra la Contaminación Radiactiva

[Original: español]

Las Altas Partes Contratantes,

Conscientes de la necesidad de proteger a las generaciones futuras

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para prohibir todo vertimiento
y/o enterramiento de desechos radiactivos u otras sustancias radiactivas en el mar
y/o en el lecho de éste y en su subsuelo,

Teniendo presente que...

Para estos efectos, se entiende por "vertimientos" toda evacuación deliberada en el mar de desechos radiactivos u otras sustancias radiactivas, efectuadas desde buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar, y todo hundimiento deliberado en el mar de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar, que contengan o transporten dichos desechos u otras sustancias.

Artículo III

Medidas para evitar la contaminación

Las Altas Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias para que

causen perjuicios por contaminación a las otras Partes Contratantes ni a su medio ambiente, ni a las zonas situadas más allá de aquéllas donde las Partes Contratantes ejercen su soberanía y jurisdicción. Asimismo, las Altas Partes Contratantes se comprometen a no realizar las actividades establecidas en el artículo precedente en las zonas situadas más allá de aquéllas donde las Partes ejercen su soberanía y jurisdicción.

Artículo IV

Enumeración de desechos radiactivos u otras sustancias radiactivas

Artículo VI

~~El presente artículo se refiere a:~~

a) Los programas o medidas de asistencia científica, técnica o de otra índole entre las Partes, que podrán comprender: ~~formación de personal~~

Artículo IX

Programas de entrenamiento

Las Altas Partes Contratantes se esforzarán en la elaboración y ejecución de programas de entrenamiento para mantener el más alto grado de eficiencia en los mecanismos de cooperación regional a que se refiere este Convenio.

Artículo X

Medidas en caso de fuerza mayor

Si por causa de fuerza mayor, a fin de salvaguardar la seguridad de la vida humana a bordo de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar, se produjere un vertimiento de desechos radiactivos u otras sustancias radiactivas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, las

Altas Partes Contratantes cooperarán, en la medida de lo posible, para reducir de inmediato el peligro de contaminación del medio marino.

Para tal fin las Altas Partes Contratantes se comprometen a coordinar el

uso de los medios de comunicación de que disponen, con el propósito de asegurar la oportuna recepción, transmisión y difusión de toda información sobre estas medidas de emergencia.

La información que se obtenga será inmediatamente comunicada a las Partes Contratantes que puedan verse afectadas por el peligro de contaminación.

Artículo XI

Dictación de leyes y reglamentos

Las Altas Partes Contratantes dictarán leyes y reglamentos nacionales

Artículo XIII

Secretaría Ejecutiva

Para los efectos de la administración y operación del presente Convenio, las Altas Partes Contratantes convienen en designar a la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) como Secretaría Ejecutiva del mismo. Las Altas Partes Contratantes en su primera reunión establecerán la forma y el financiamiento de esta función por parte del organismo internacional citado.

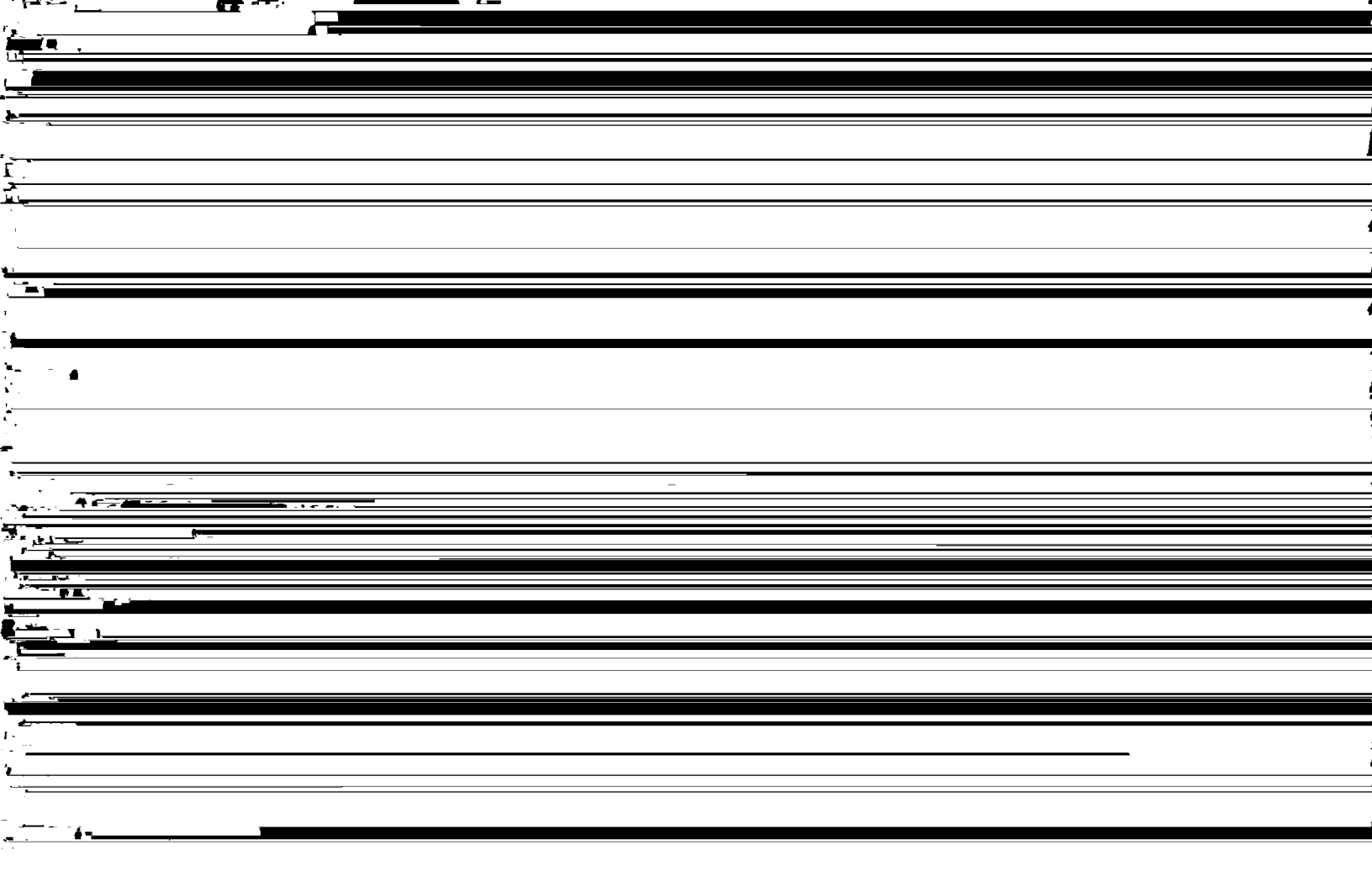
Artículo XIV

Reunión de las Altas Partes Contratantes

Las Altas Partes Contratantes efectuarán sesiones ordinarias cada dos años y extraordinarias en cualquier momento, cuando dos o más de ellas así lo soliciten.

En las sesiones ordinarias, las Altas Partes Contratantes analizarán, entre otros, los siguientes aspectos, a fin de adoptar las resoluciones y recomendaciones pertinentes:

a) El grado de cumplimiento de las obligaciones...



Artículo XVI

Denuncia

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las Altas
~~Partes Contratantes~~

Parte Contratante que lo denuncie.

La denuncia se efectuará mediante notificación escrita a la Secretaría

Ejecutiva, que la comunicará de inmediato a las Altas Partes Contratantes.

La denuncia producirá efecto a los ciento ochenta días de la referida notificación.

Artículo XVII

Enmiendas

El presente Convenio sólo podrá ser enmendado por la unanimidad de las
Altas Partes Contratantes. Las enmiendas estarán sujetas a ratificación y

b) Protocolo para la Conservación y Administración de las Areas Marinas

[Original: español]

Las Altas Partes Contratantes

Reconociendo la necesidad de adoptar

Artículo II

Obligaciones generales

Los Altos Partes Contratantes se comprometen a:

la cooperación bilateral o multilateral, a adoptar las medidas apropiadas de acuerdo con las disposiciones del presente Protocolo para proteger y preservar los ecosistemas frágiles, vulnerables o de valor natural o cultural único, con

particular énfasis en la flora y fauna amenazadas de acotamiento y extinción

Artículo IV

Criterios comunes

Las Altas Partes Contratantes adoptarán criterios comunes para el

Artículo VII

Medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación
de las áreas protegidas

Las Altas Partes Contratantes tomarán, individual o conjuntamente, todas las medidas para prevenir o reducir y controlar el deterioro ambiental, incluyendo la contaminación en las áreas protegidas, provenientes de cualquier fuente y actividad, esforzándose para armonizar sus políticas al respecto.

Dichas medidas incluirán, entre otras, las destinadas a:

1. Prohibir el vertimiento de sustancias tóxicas, perjudiciales o nocivas, especialmente las de carácter persistente, procedentes de fuentes terrestres, incluidos los ríos, estuarios, tuberías y estructuras de desagüe, desde la atmósfera o a través de ella.
2. Prevenir, reducir y controlar, en el mayor grado posible:
 - a) La contaminación causada por buques, incluyendo medidas para prevenir accidentes y hacer frente a casos de emergencia y prevenir el vertimiento, sea o no intencional;

Artículo V

Normas de cooperación

Las Altas Partes Contratantes procurarán, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Protocolo, cooperar en la administración y conservación de las áreas protegidas, intercambiando al efecto información sobre los programas e investigaciones desarrolladas en ellas, y las experiencias recogidas por cada una de éstas, en particular, en los ámbitos científicos, legales y administrativos. El Secretario Ejecutivo podrá también solicitar esta información de las universidades y entidades especializadas de los Estados

Partes del presente Protocolo, a través de los Puntos Focales.

Artículo XII

Autoridades de las áreas protegidas

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a proporcionar, a través de la Secretaría Ejecutiva, información sobre:

- a) La organización y autoridades nacionales competentes en la administración de las áreas protegidas;
- b) Programas de investigación en las áreas protegidas.

Artículo XIII

Cumplimiento y sanciones

Cada Alta Parte Contratante se obliga a velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo y a adoptar las medidas legales y administrativas a su alcance para prevenir o sancionar cualquier actividad que viole estas disposiciones.

Las Altas Partes Contratantes informarán a la Secretaría Ejecutiva sobre las medidas adoptadas para la aplicación de las disposiciones del párrafo precedente.

Artículo XIV

Reuniones de las Altas Partes Contratantes

~~Las Altas Partes Contratantes efectuarán reuniones ordinarias por lo~~

menos cada dos años o extraordinarias en cualquier momento, cuando dos o más de ellas así lo soliciten. Estas reuniones serán convocadas por la Secretaría Ejecutiva.

En las reuniones ordinarias las Altas Partes Contratantes adoptarán resoluciones como consecuencia del análisis, entre otros, de los siguientes aspectos:

- a) El grado de cumplimiento del presente Protocolo y la eficacia de las medidas adoptadas, así como la necesidad de desarrollar otro tipo de actividades en cumplimiento de los objetivos de este Protocolo;
- b) La necesidad de enmiendas o reformas de este Protocolo, así como la conveniencia de ampliar o modificar las resoluciones adoptadas en virtud de él;

~~a) El desarrollo de cualquier otra función que pueda resultar de~~

Artículo XV

Secretaría Ejecutiva del Protocolo

Para los efectos de administración y operación del presente Protocolo, las Altas Partes Contratantes convienen en designar a la Secretaría General de

mismo. Las Partes, en su primera reunión, examinarán la forma y financiamiento para el desarrollo de esta función por parte de la Comisión.

Artículo XVI

Vigencia

El presente Protocolo entrará en vigor 60 días después del depósito del ~~tercer instrumento de ratificación~~ en la Secretaría General de la Comisión

Permanente del Pacífico Sur (CPPS).

Artículo XVII

Denuncia

El presente Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes dos años después de entrar en vigencia para la Parte que

la denuncia.

La denuncia se efectuará mediante notificación escrita a la Secretaría Ejecutiva, que la comunicará de inmediato a las Altas Partes Contratantes.

Artículo XIX

Adhesión

~~El presente Protocolo entrará en vigor para el Estado que se adhiera~~

ribereño del Pacífico Sudeste*.

La adhesión se efectuará mediante el depósito del respectivo instrumento en la Secretaría Ejecutiva, que lo comunicará a las Altas Partes Contratantes.

El Presente Protocolo entrará en vigor para el Estado que se adhiera 60 días después del depósito del respectivo instrumento.

Artículo XX

Reservas

El presente Protocolo no admitirá reservas.

HECHO en siete ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales se depositará en la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), todos igualmente válidos para los efectos de su aplicación e interpretación.

EN FE DE LO CUAL, se firma en Paipa, Colombia, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

III. INFORMACION RELATIVA A LA COMISION PREPARATORIA

A. Declaraciones hechas por delegaciones al concluir
la reunión de verano de 1989

1. Zambia en nombre del Grupo de los 77

1° de septiembre de 1989

Señor Presidente:

Concédame algunos minutos para reflexionar, en nombre del Grupo de los 77, sobre algunas cuestiones importantes, relacionadas con la labor futura de la Comisión Preparatoria y la Convención, cuando iniciamos una etapa interesante y

- i) Universalidad de la Convención;
- ii) Tamaño y costo de la Autoridad;
- iii) Programa de trabajo de la Comisión Preparatoria;
- iv) Cumplimiento de sus obligaciones por los primeros inversionistas inscritos.

Universalidad de la Convención

Es importante, quizás, recordar que, durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Grupo de los 77 siempre estuvo dispuesto a cooperar con todos los grupos de intereses para negociar lo que resultó ser un documento de avenencia, la Convención. Nunca hemos cambiado esa posición básica de cooperación, incluso durante la labor de la Comisión Preparatoria.

Sin embargo, por razones no explicadas, parece que nuestra posición no ha sido plenamente apreciada. Deseo manifestar que el Grupo de los 77 siempre ha estado dispuesto, y continúa estándolo, a mantener discusiones, en el contexto de la Comisión Preparatoria, con cualquier delegación, o grupo de delegaciones, sobre

Tamaño y costo de la Autoridad

La siguiente cuestión sobre la que el Grupo de los 77 quisiera aclarar su posición es la relativa al tamaño y el costo iniciales de la Autoridad una vez que la Convención entre en vigor. Pese a las repetidas declaraciones de miembros del Grupo de los 77 en sentido contrario, se ha creado y perpetuado la falsa impresión de que el Grupo de los 77 prevé el establecimiento de una amplia organización.

Programa de trabajo de la Comisión Preparatoria

Pasaré ahora a tratar una cuestión que también le ha preocupado a usted, la cuestión del ritmo con que está progresando la labor de la Comisión Preparatoria. Los miembros del Grupo de los 77 creemos que es necesario organizar nuestra labor de tal modo que no nos tomemos un tiempo innecesariamente largo para completar nuestra tarea, es decir, prepararnos para la entrada en vigor de la Convención y el establecimiento de la autoridad a que se refieren. Creemos que puede lograrse mucho si

las negociaciones y consultas en todas las comisiones especiales y en el pleno se orientan hacia la obtención de resultados. Si bien apreciamos la necesidad de realizar una labor cabal, y en la medida de lo posible de obtener la aceptación general de las delegaciones sobre todas las cuestiones, creemos que las revisiones

constantes y la reapertura de cuestiones sobre las que hay un acuerdo previo tienen

Lamentablemente, la respuesta ha constituido una decepción total y completa. Indagaciones oficiales, claras y específicas del Grupo de los 77 sobre las que

habrían podido edificarse entendimientos claros y específicos, han recibido un rechazo total. Creemos ahora que quizá haya una lamentable demora deliberada en la resolución de esta cuestión, mediante los retrocesos que se han manifestado en los últimos días. Creemos que el balón está ahora claramente en el campo de los primeros inversionistas inscritos, a fin de que prueben que siempre han tenido intención de cumplir las obligaciones derivadas de la condición especial que se les ha otorgado en virtud de la Convención y diversos entendimientos.

Sólo se puede llegar hasta cierto punto al debatir una cuestión. Sólo se puede llegar hasta cierto punto en una avenencia. Más allá de ese punto, resulta

Señor Presidente:

Los miembros del Grupo de los Once, conocido también por los colegas presentes como los "Unidos de la Convención" en cuyo nombre hago uso de la palabra, han

escuchado con gran interés y satisfacción a los oradores precedentes.

Por el momento, Despeda del Mar es un logro

3. Francia en nombre de los países miembros de la Comunidad Económica Europea

Señor Presidente:

Al aproximarse a su fin el séptimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, la Comunidad Europea y sus Estados miembros quisieran expresar su gran satisfacción por el alto nivel de la labor que acabamos de realizar en Nueva York. Esa labor se ha caracterizado por un alto nivel de cooperación y de intercambio de ideas.

4. Bulgaria en nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental

Señor Presidente:

En nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental, deseo expresar nuestro apoyo a la declaración hecha por el distinguido Presidente del Grupo de los 77 respecto a la universalidad de la Convención

Estamos dispuestos a cooperar con todos los grupos interesados en nuestros esfuerzos encaminados a lograr la aceptación universal de la Convención.

Nuestra experiencia en el marco de la Comisión Preparatoria nos indica que no puede darse vida a las principales ideas establecidas en la Convención si no son aceptables para todos los Estados.

Estamos convencidos de que la Convención sólo podrá llegar a ser un

los océanos del mundo si es universalmente aceptable.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, nuestro Grupo está dispuesto a apoyar todo paso positivo destinado a superar las dificultades existentes con

5. Italia en nombre del Grupo de los Seis

Señor Presidente:

Bajo su experta y capaz dirección, el período de sesiones de verano de la

6. El Canadá en nombre de los posibles solicitantes

Señor Presidente:

En nombre del grupo de los posibles solicitantes, mi delegación quisiera hacer los siguientes comentarios en esta sesión final de la continuación del séptimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

Nuestro grupo aprecia sumamente los esfuerzos que usted, Sr. Presidente, y el Sr. Nandan, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, han hecho en este período de sesiones, especialmente para tratar de resolver la cuestión de las obligaciones de los primeros inversionistas. A este respecto, los posibles solicitantes acogieron con satisfacción los informes del Grupo de Expertos Técnicos. Esperamos que el informe de los Expertos, al esbozar planes para las etapas de exploración de un sitio minero reservado para la Autoridad, nos permita resolver algunas de las diferencias pendientes respecto a la cuestión de las obligaciones. Lamentamos que, pese a nuestros incansables esfuerzos, no haya sido posible lograr ese resultado en el actual período de sesiones.

~~El grupo de los posibles solicitantes muestra una actitud positiva que han mostrado~~

IV. OTRAS INFORMACIONES

A Comunicada de la Corte Internacional de Justicia

Tribunal arbitral de 31 de julio de 1960

(Guinea-Bissau c. Senegal)

Solicitud de indicación de medidas provisionales

El Secretario de la Corte Internacional de Justicia comunicó a la prensa la

B. Dos reuniones científicas organizadas por la Oficina de Asuntos
Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas 1/

Trabaja en la gestión de la información

marina y las actividades nacionales de gestión de datos figuran entre las esferas
que se examinarán en dos reuniones científicas que se celebrarán este mes en la
Ciudad de Ginebra por la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las

